

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dos (02) de agosto de dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: REINALDO RAYO CHAGUALA
Radicación: 2016-00108-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* que por cualquier concepto posea el demandado señor REINALDO RAYO CHAGUALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.280.064, depositadas en cuentas de ahorros y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea en la oficina de BANCOLOMBIA de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$2.086.500, oo pesos Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ